



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE ENERO DE 2016	Suplemento 7656 N
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------



No.- 5157

ACUERDO



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO; DIPUTADO LIC. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; Y LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO; EL PRIMERO ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA Y LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 12, 42, 53 Y 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la expresión de la soberanía del pueblo de México, que contiene las decisiones políticas fundamentales que sustentan su convivencia en orden y paz sociales así como su idea del progreso y bienestar;

Que la vigencia efectiva del Estado Democrático y Social de Derecho es requisito indispensable para la consecución de los grandes cambios que México se ha propuesto alcanzar en todos los órdenes;

Que a lo largo de sus casi noventa y nueve años de vigencia, nuestra Constitución no sólo se ha limitado a estructurar y organizar a las instituciones públicas, sino también ha orientado el actuar de autoridades y ciudadanos, modulando nuestra convivencia social;

Que los valores y principios que desde su promulgación y hasta el día de hoy han dado sustento a nuestra Nación, han permitido garantizar las libertades públicas y la protección de los derechos fundamentales de las personas;

Que los anhelos revolucionarios del pueblo de México se concretan de manera permanente en el enriquecimiento de los derechos inherentes al ser humano, en la modernización de las instituciones y en la adaptación a las necesidades y exigencias de una Nación que evoluciona constantemente en el concierto internacional; y

Que el reconocimiento de la obra del Congreso Constituyente de 1917, así como el conocimiento de los acontecimientos históricos que dieron lugar a nuestra Constitución General y a la Constitución del Estado de Tabasco del periodo de la Revolución, son necesarios para reafirmar los valores que hoy sustentan nuestro orden jurídico y social, hemos tenido a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea el “COMITÉ DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917”, como un órgano auxiliar de los tres Poderes del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con las disposiciones siguientes:

PRIMERO.- Los tres Poderes del Estado Libre y Soberano de Tabasco acuerdan la creación del Comité del Estado de Tabasco para la Celebración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, con el objeto de coordinar los homenajes, actos, eventos y demás acciones que serán llevados a cabo a partir de esta fecha y hasta el 5 de febrero de 2017. Para el cumplimiento de su objeto deberá propiciarse la participación de los sectores público, social y privado.

SEGUNDO.- Este Acuerdo implica que las acciones del Comité deberán realizarse con cargo a los presupuestos autorizados por el Congreso del Estado a cada uno de los Poderes.

TERCERO.- El Comité deberá velar porque las acciones tendientes a la celebración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 se realicen bajo los principios de austeridad republicana y transparencia y se orienten primordialmente a:

- I. Difundir su contenido y concientizar sobre la importancia del cumplimiento cabal de sus postulados;
- II. Recordar su trascendencia histórica y su contribución al desarrollo político, económico, social y cultural del país; y
- III. Reflexionar sobre los mejores mecanismos para hacer efectivos los derechos fundamentales en ella consagrados.

CUARTO.- El Comité estará integrado por el Gobernador del Estado, el Presidente del Congreso Local y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Los miembros señalados en el párrafo anterior podrán ser suplidos, respectivamente, por el Secretario de Gobierno, el Diputado Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y un Magistrado. El Comité podrá invitar a los presidentes municipales a concurrir en las acciones a realizar.

QUINTO.- Para el cumplimiento de su objeto el Comité deberá:

- I. Determinar los homenajes, actos, eventos y demás acciones que serán llevados a cabo por los tres Poderes del Estado;
- II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en acciones de celebración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Proponer acciones específicas de celebración a los ayuntamientos, instituciones educativas y culturales y organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Promover investigaciones, estudios, obras y exposiciones que fomenten el conocimiento de la Constitución Federal y la particular del Estado de Tabasco; y
- V. Impulsar mecanismos de participación ciudadana en sus actividades.

SEXTO.- El Comité sesionará de manera ordinaria con la periodicidad que acuerde. Sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por consenso. A las sesiones se deberá convocar con al menos tres días hábiles de anticipación, incluyendo en todo caso el proyecto del orden del día.

SÉPTIMO.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tabasco fungirá como Secretario Técnico del Comité y tendrá a su cargo:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Llevar el registro de los acuerdos y dar seguimiento a su ejecución;
- III. Auxiliar al Comité en el cumplimiento de sus resoluciones;
- IV. Coordinar el Programa de Actividades de la Celebración de los 100 Años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; y
- V. Las demás acciones que determine el Comité.

OCTAVO.- El Comité se auxiliará por un Consejo Asesor, integrado por representantes de la academia y de la sociedad civil, con reconocida experiencia en el campo de la historia, el derecho, la sociología o las ciencias políticas.

Los miembros del Consejo serán invitados por el Comité y desempeñarán su encargo en forma honorífica.

TRANSITORIOS

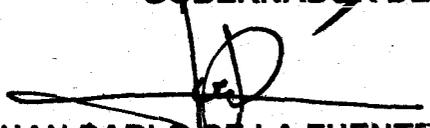
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

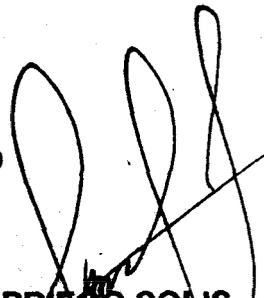
SEGUNDO. El comité deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

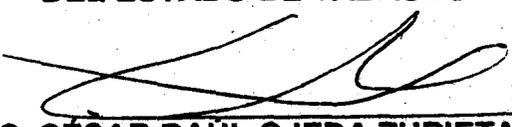
DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

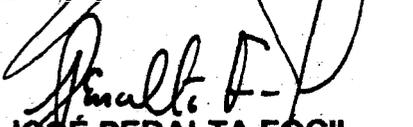
ATENTAMENTE


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE
UTRILLA.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO

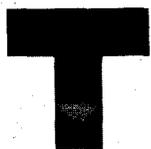

LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE TABASCO


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.